**OTROSI ACLARATORIO No 1. AL ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO No. CD-59-2024-5433, SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO, ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA CON KARLA MELIZA CAÑATE HERNANDEZ.**

Entre los suscritos, a saber, **MARÍA TERESA FERNÁNDEZ IGLESIAS,** mayor de edad, domiciliada en Barranquilla - Atlántico, identificada con cédula de ciudadanía No. **32.774.806**, actuando en su calidad de Secretaria General según **Resolución 0041 del 2 de enero de 2024,** del **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, identificado con NIT No. 890.102.018-1**, debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Colombia, delegada para la gestión de los asuntos contractuales, lo cual se acredita con el **Decreto 0425 de 2022**, quien en adelante se denominará **EL DISTRITO**; por una parte y por la otra, **KARLA MELIZA CAÑATE HERNANDEZ** identificada con **cédula de ciudadanía No.** 1043435006, denominados individualmente como la "Parte" y conjuntamente como las "Partes", quienes declaran bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar el siguiente: **OTROSI ACLARATORIO No 1. AL ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO ELECTRONICO No. CD-59-2024-5433, SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO, ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA CON KARLA MELIZA CAÑATE HERNANDEZ,** firmado el día **veinticinco (25) de septiembre de 2024,** el cual se encuentra regido por las leyes aplicables al campo de la Contratación Estatal, Ley 80/93, Ley 1150/07 y en especial en las cláusulas que a continuación se enuncian, previa las siguientes consideraciones: **1) –** Que el día veinticinco (25) de septiembre de 2024**,** se suscribió el **CONTRATO ELECTRÓNICO Y EL CORRESPONDIENTE ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES No. CD-59-2024-5433,** cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA SECRETARIA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO ACTUALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES EN LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE LOS REGISTROS DE TRÁNSITO". 2)** Que en la Cláusula Tercera establecida en el Anexo de Condiciones Contractuales se estipuló el valor total del contrato en la suma de: **DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($10.500.000). 3)-** Que el plazo de ejecución del Contrato se estableció hasta el día: **quince (15) de diciembre de 2024**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente memorando de entendimiento. **4)-** Que por error al momento de digitar **CLÁUSULA SÉPTIMA - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES,** se estableció un numero de cdp que no corresponde al del contrato, quedando de la siguiente manera**:** ***CLÁUSULA SÉPTIMA - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El Contrato se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 202402949 de fecha veintiocho (28) de agosto de 2024***. **5)-** Que, se debe aclarar la **CLÁUSULA SÉPTIMA - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**, la cual quedara de la siguiente manera: ***CLÁUSULA SÉPTIMA - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El Contrato se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 202402947 de fecha veintiocho (28) de agosto de 2024***. **6)** Que, en consideración de lo expuesto, la Secretaría General del Distrito previa verificación del expediente electrónico procede a realizar el presente**: OTROSI ACLARATORIO No 1. AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. CD-59-2024-5433, SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO, ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA CON KARLA MELIZA CAÑATE**

**HERNANDEZ.** En atención a las consideraciones expuestas y en desarrollo de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan lo siguiente: **CLÁUSULA PRIMERA – ACLARAR LA CLÁUSULA SEPTIMA DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No CD-59-2024-5433 LA CUAL QUEDARA DE LA SIGUIENTE MANERA**: ***CLÁUSULA SÉPTIMA - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El Contrato se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 202402947 de fecha veintiocho (28) de agosto de 2024.*** **CLÁUSULA SEGUNDA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato electrónico principal y su clausulado anexo, no modificadas por el presente documento, continúan vigentes y su exigibilidad permanece. **CLAUSULA TERCERA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente acto se perfecciona de común acuerdo con la aprobación de las partes en la plataforma de Colombia Compra Eficiente-SECOP II.

PROYECTO: HUMBERTO DAVILA – CONTRATISTA – SEC GENERAL
APROBO: JULIETH MAURY ASESORA EN MATERIA CONTRACTUAL- SEC GENERAL
APROBO: JOSE FRANCISCO CAICEDO- JEFE DE OFICINA DE CONTRATACIÓN – SEC GENERAL